



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE: RAP 109/2017
ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ¹
AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PUBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ²
MAGISTRADO: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ
**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA³

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, primero de septiembre
de dos mil diecisiete.**

Resolución que desecha de plano el recurso de apelación interpuesto por el PRI, por conducto de su representante ante el Consejo Municipal del OPLEV en Tlalnahuayocan, Marisela López Velásquez, por el cual recurre el acuerdo de admisión de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional⁴, que da origen al expediente con clave CG/SE/PES/CM181/PAN/270/2017, de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, toda vez que se actualiza un cambio de situación jurídica derivado de la resolución emitida en el expediente PES 113/2017.

ÍNDICE

ANTECEDENTES:.....	2
I. ANTECEDENTES.....	2
II. RECURSO DE APELACIÓN.	2
III. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.	3
CONSIDERADOS:	4
PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.	4
SEGUNDO. CUESTIÓN PREVIA.....	5
TERCERO. IMPROCEDENCIA.....	5
RESUELVE.....	9

¹ En lo sucesivo se entenderá como PRI.

² En adelante OPLEV.

³ Con la colaboración de María Candelaria Goxcon Alejo y Kenty Morgan Morales Guerrero.

⁴ En lo subsecuente se entenderá como PAN.

ANTECEDENTES:

I. **Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) **Presentación de queja.** El veintisiete de mayo del año dos mil diecisiete⁵, se presentó ante el Consejo Municipal del OPLEV en Tlalnahuayocan, Veracruz, el escrito de queja promovida por Irvin Ramón Méndez Hernández, en su calidad de representante propietario del PAN ante el mencionado Consejo Municipal.

b) **Admisión de queja.** El veintiséis de junio, mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, se admite la queja interpuesta por el PAN, radicándose con el número de expediente CG/SE/PES/CM181/PAN/270/2017, y se reservó el emplazamiento a las partes.

c) **Acuerdo de emplazamiento.** Mediante acuerdo de ocho de agosto, dictado por la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, se instauró el procedimiento especial sancionador y se ordenó emplazar a las partes.

II. Recurso de Apelación.

a) **Recepción.** El once de agosto, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito de demanda presentado por el PRI, por conducto de su representante ante el Consejo Municipal en Tlalnahuayocan del OPLEV.

b) **Turno y requerimiento.** El mismo día, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente RAP 109/2017 y turnarlo a la Ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz.**

⁵ En lo conducente todas las fechas harán referencia al año dos mil diecisiete, salvo aclaración en contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RAP 109/2017

Asimismo, requirió a la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, para que remitiera el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.⁶

c) Recepción del trámite de publicitación. El dieciséis de agosto se recibió en la Oficialía de Partes del este Tribunal, el oficio OPLE/CG/928/VIII/2017, mediante el cual se remitió la documentación relativa a la publicitación del recurso al rubro citado.

d) Radicación. En fecha diecinueve de agosto, el Magistrado instructor recibió el expediente en que se actúa y ordenó la radicación en su ponencia. Así como también se tuvieron los estrados de este Tribunal para oír y recibir notificaciones.

III. Procedimiento especial sancionador.

a) Presentación de la denuncia ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz. El veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, el PAN interpuso ante el Consejo Municipal de Tlalnahuayocan del OPLEV, denuncia en contra de David Ángeles Aguirre otrora candidato a Presidente Municipal del Municipio de Tlalnahuayocan, y de los partidos PRI y PVEM por culpa in vigilando; al contravenir normas de propaganda política electoral y uso de recursos públicos.

b) Remisión del expediente e informe circunstanciado. El dieciséis de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el oficio OPLEV/SE/6908/2017, por el cual el Secretario Ejecutivo del OPLEV, remitió el expediente CG/SE/PES/CM181/PAN/270/2017, el informe circunstanciado y demás documentación relativa al procedimiento referido.

⁶ En lo subsecuente se entenderá como Código Electoral o Código Comicial.